

Secretaria, junio 6 Del 2022

En la fecha paso el presente proceso a su despacho, indicando que se encuentra para aprobar una liquidación del crédito.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Corozal, junio seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00305.00

Demandante INVERSIONES MONTESUR

Demandado EVER JOSE PATERNINA BALETA

El apoderado de la parte demandante dentro de la oportunidad para ello, presentó una liquidación del crédito, la cual fue puesta en traslado de la parte contraria, y ésta no la objetó. Y como la misma es correcta, se aprobará en todas sus partes. En consecuencia, se

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, Presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

2. Fíjense como agencia en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$6.830.000 pesos. Por secretaria liquídense las costas y gastos.

En firme la liquidación de crédito hágase entrega de los títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA